



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 123, 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 051 de 2021, y;

CONSIDERANDO.

- 1) Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos son *“miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...).”*
- 2) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios (...).”*
- 3) Que mediante Resolución Municipal 547 del 5 de abril del año 2021, se aceptó la renuncia del señor **SANTIAGO CLAVIJO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.446.267, en el cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, quien se encontraba vinculado en provisionalidad, lo anterior a partir del 09 de abril del año 2021, al finalizar la jornada laboral.
- 4) Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“...Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera...”.
- 5) Que conforme lo expuesto anteriormente, en la actualidad se presenta necesidad del servicio, en el sentido de proveer el cargo Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, mientras se surte el proceso de selección.
- 6) Que la Coordinación de Talento Humano cumplió con los mandatos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 emanados del Decreto 648 del año 2017.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Que en merito a lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese Nombrar en Provisionalidad al señor **DANIEL ALZATE ACEVEDO**, identificado con la cédula número **No 1.039.455.767**, para desempeñar el cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, a partir del 02 de junio del año 2021.

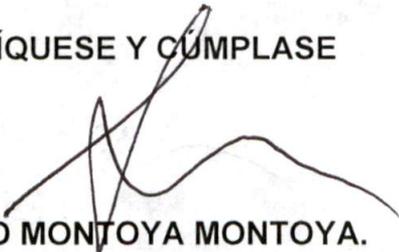
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término máximo de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente Acto y en caso de aceptación, realice ante la Secretaría de Servicios Administrativos la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este Decreto a la persona nombrada para los fines pertinentes, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento de la misma, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta al primer (01) días del mes de junio del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA.
Alcalde Municipal.

Proyectó: César Eduardo Chica Quevedo 
Asesor Jurídico Servicios Administrativos

Revisó: Juan Sebastián García Carmona
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez. 
Secretario de Despacho Servicios Administrativos.